

INTENDENCIA

Se suscribe á este periódico que sale todos los mártes y viernes en la IMPRENTA DEL EX-COLEGIO DE S. VICENTE de esta ciudad á 8 rs. al mes, 20 al



trimestre y 36 al semestre llevado á las casas de los señores suscritores de esta ciudad y á 40, 26 y 48 respectivamente para los de fuera, francos de porte

## BOLETIN OFICIAL DE OVIEDO.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NUM. 40.

Posesionados de su respectivo cargo los alcaldes constitucionales de los concejos en esta provincia, el gobierno político se promete que corresponderán con celo y con ventajas á la confianza que merecieron á los pueblos que los eligieron, y al Gobierno que los ha nombrado, procurando llenar constantemente los deberes que les marca la ley vigente de ayuntamientos sin necesidad de que se les hagan para ello recuerdos, escitaciones ni conminaciones de ninguna clase, y evitando así medidas desagradables y siempre sensibles á la autoridad superior que se vea en la precision de adoptarlas. En esta seguridad, y estando demostrado por la esperiencia que los bandos que suelen dictarse al principio de cada administracion municipal recuerdan y facilitan á los habitantes la mayor obediencia y acatamiento á los preceptos que abrazan, por mas que ya sin este requisito sean obligatorios, llegando por consiguiente á mirarse como necesaria su publicacion; el Gobierno político encarga al celo de los Sres. Alcaldes, que oyendo previamente á los ayuntamientos, estiendan á la posible brevedad el correspondiente bando, en que reasuman las principales disposiciones que se deban tener presentes, respecto á Religion, sana moral y buenas costumbres, sobre policia urbana

y rural, pastos, plantios, uso y disfrute de los comunes, y finalmente sobre todos los ramos que se hallen determinados y sujetos á la inspeccion y atribuciones administrativas y requieran con preferencia el exacto cumplimiento de todos y cada uno de los habitantes del concejo por su propio y comun beneficio; sin dejar de consignar, donde no hubiere delegado del Gobierno para este objeto, las medidas protectoras de la seguridad personal, de la propiedad y de la tranquilidad, que se propongan y crean convenientes adoptar con arreglo á las leyes y disposiciones superiores. Este bando se remitirá seguidamente por duplicado al gobierno político para su examen, y mereciendo su aprobacion, será devuelto un ejemplar, para que se publique y observe. Oviedo y enero 22 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NUM. 41.

El buen servicio público reclama, y el Gobierno político encarga, que los Sres. Alcaldes y tenientes de alcalde pongan el sello del ayuntamiento en los pasaportes y pases que espidan, y en todas las comunicaciones oficiales y en las diligencias gubernativas que instruyan, á fin de evitar toda duda sobre la legitimidad de las firmas que las autoricen, en la inteligencia que los documentos que carezcan del citado requisito serán detenidos por sospechosos, y recaerán los daños y perjuicios que se causen con esta medida sobre la autoridad que resulte

haberse desentendido del encargo que se les hace. Y á mayor abundamiento para evitar toda sorpresa que podría tener lugar en alguna suplantacion asimilada, conviene y se encarga al alcalde y tenientes de alcalde de cada concejo que contesten á esta circular firmando juntos y poniendo en ella el sello del ayuntamiento para que con esta confrontacion pueda resolverse cualquiera duda que ocurra en el gobierno político. Oviedo y enero 22 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NÚM. 42.

En consideracion á la importancia de que se cumpla con puntualidad y exactitud lo prevenido en la circular núm. 334 del 15 de diciembre último inserta en el Boletín oficial núm. 100, el gobierno político recomendando nuevamente á los Sres. alcaldes y tenientes de alcalde de cada concejo, que tengan fija su atencion en ella; comunicando en su obediencia al gobierno político el resumen mensual de capturas con la oportunidad y exactitud que se ha prevenido. Oviedo enero 22 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NÚM. 43.

Los Sres. alcaldes cuidarán muy particularmente de no involucrar ni comprender en una misma comunicacion diferentes materias, á fin de no complicar el curso y determinacion de cada una, como repetidamente se les encargó por el gobierno político. Oviedo enero 22 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño.

CIRCULAR NÚM. 44.

Los ayuntamientos remitirán para el dia 12 de febrero próximo á la Excm. Diputacion provincial, la relacion nominal de los mozos espositos desdentes en sus respectivos concejos, que se hallen en el caso de ser alistados y sorteados en esta capital, conforme á la real orden de 9 de abril de 1842, inserta en el Boletín oficial núm. 36 del cinco de mayo del mismo año. Estas relaciones se extenderán con las circunstancias que espresa la circular de S. E. fecha 13 de enero del año último, haciendo entender á los interesados no se ausenten del concejo sin conocimiento de la corporacion municipal, para que la misma tenga noticia de su residencia cuando se proceda al acto de declaracion de soldados. Oviedo enero 22 de 1846.—Juan Ruiz y Cermeño, presi-

dente.—P. A. D. L. D. P.—Francisco Bernaldo de Quirós, vocal secretario.

INTENDENCIA

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 31 del mes último me comunicó la real orden siguiente.

» Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion general con fecha 21 del corriente la real orden que sigue:

He dado cuenta á S. M. de la esposicion de sea direccion general, en la cual se hace ver la necesidad de una real declaracion que asegure la uniformidad en el modo de adeudar los terciopelos que se presentan en las aduanas porque teniendo algunos mezcla de algodón, hay aduanas que los detienen como de ilícita introduccion, fundandose en que no están espresamente designados entre los géneros de dicha mezcla admitidos, al paso que otras los adeudan con el derecho que el arancel señala á los terciopelos de solo seda. En su consecuencia, y de conformidad con la opinion de esa direccion general, se ha servido S. M. resolver que los terciopelos, tengan ó no mezcla de algodón deben adeudarse por las partidas 1317 y 1318 del arancel, segun la especie á que correspondan. De real orden lo comunico á V. S. á los efectos consiguientes.

Y la traslado á V. S. para que circulara á las aduanas de esa provincia, disponiendo se inserte en el Boletín oficial de la misma, tenga el mas exacto cumplimiento; avisando desde luego el recibo. Lo que se inserta en el presente Boletín en cumplimiento de lo que se previene por la referida direccion de aduanas. Oviedo 20 de enero de 1846.—El Marqués de Almenara.

ANUNCIOS

La junta económica de la fabrica nacional de fusiles establecida en Sevilla, desea contratar tres mil escalabornes de madri del nogal para cajas de fusil, modelo de 1836, con las condiciones siguientes:  
1.ª Los escalabornes han de ser de no-

- gal, sueltos o serrados.
- 2.<sup>a</sup> Secos o verdes.
- 3.<sup>a</sup> Sanos, derechos, sin nudos, venta-  
duras, grietas, polilla, podredumbre ni pas-  
mo.
- 4.<sup>a</sup> Iguales en largo, ancho y grueso,  
á la plantilla que hay en la fábrica, que se  
dará á todo el que la pida, aunque no ha-  
ga contrata.
- 4.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista, to-  
dos los gastos hasta poner los escalabornes  
dentro de la fábrica de fusiles de Sevilla.
- 6.<sup>a</sup> No se adelantará al contratista di-  
nero ninguno.
- 7.<sup>a</sup> Los escalabornes se reconocerán den-  
tro de la fábrica luego que se presenten  
en ella.
- 8.<sup>a</sup> Los que resulten aprobados se pa-  
garán en el acto.
- 9.<sup>a</sup> Los que sean desaprobados los reti-  
rará el contratista.
- 10. Se admiten proposiciones para el  
todo de los tres mil escalabornes y para  
parte.
- 11. Serán preferidos los contratistas por  
el orden siguiente:
  - 1.<sup>o</sup> Aquellos cuyos escalabornes salgan  
mas baratos.
  - 2.<sup>o</sup> Entre estos los que ofrezcan ven-  
der mayor cantidad de escalabornes secos.
  - 3.<sup>o</sup> Entre estos los que vendan mas  
pronto.
  - 12. Los que deseen contratar el todo  
ó parte de los escalabornes se servirán di-  
rrijir por el correo sus proposiciones al se-  
cretario de la junta económica de la fabri-  
ca de fusiles de Sevilla, en todo el mes de  
febrero de 1846.
  - 13. Las proposiciones vendrán en los  
terminos siguientes: don N. su nombre,  
apellido, ejercicio, profesion ó empleo, na-  
tural de... vecino de... residente en... de la  
provincia de... me conformo con las con-  
diciones primera y siguientes hasta la un-  
décima del anuncio para la contrata de 3000  
escalabornes, publicado por la junta econó-  
mica de la fábrica de fusiles el 30 de di-  
ciembre de 1845.

Deseo vender á dicha junta el dia del  
mes de... de 1846.

	Número.	Precio de cada uno.
Escalabornes sueltos....	Secos... á	
	Verdes... á	

- 14. El 10 de marzo de 1846 se abri-  
rán todos los pliegos ante la junta econó-  
mica.
- 15. El 12 se contestará á todos los que  
hayan hecho proposiciones, manifestando á  
cada uno si sus proposiciones han sido acep-  
tadas ó no.
- 16. Aquel ó aquellos cuyas proposicio-  
nes hayan sido aceptadas, estenderán tres  
obligaciones iguales y las remitirá al secre-  
tario de la junta económica.
- 17. La contrata no será obligatoria pa-  
ra el contratista ni para la junta económi-  
ca de la fábrica, hasta que haya sido apro-  
bada por la junta superior económica de ar-  
tillería establecida en la córte.
- 18. Aprobada la contrata por dicha jun-  
ta superior económica, se remitirá al con-  
tratista una de las contratas aprobadas pa-  
ra su cumplimiento en debida forma. Se-  
villa 30 de diciembre de 1845. El capitan  
teniente secretario, Gerónimo Herrera.—El  
comisario de artillería, José María Terán.—  
El brigadier teniente coronel presidente,  
Juan Senovilla.—Es copia del acta original  
que existe en el libro de actas.—El capitan  
teniente Secretario, Gerónimo Herrera.

Concejo de Tineo

En virtud de providencia del Sr. juez de  
primera instancia de Avilés refrendada del  
escribano del juzgado D. Ramon Villa de  
Rey se cita, llama y emplaza á los que se  
crean con derecho á los bienes de la cape-  
Hania fundada por D. Domingo Valdes Bus-  
to en la parroquia de Santa Eulalia de Nembro,  
concejo de Cozon, con la advocacion de  
Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, y que  
ultimamente poseyó el Illmo. Sr. D. Rodri-  
go Valdes Busto, obispo que fué electo de  
Tarazona, para que al término de treinta  
dias á contar desde que se publique este  
anuncio en el Boletin oficial de provin-  
cia, se presenten á deducirlo en dicho juz-  
gado por medio de procurador con poder  
bastante, pues pasado que sea dicho tér-  
mino sin hacerlo, se procederá á determi-  
nar lo que corresponda en la solicitud en-  
tablada por D. Francisco Valdes Busto, ve-  
cino de la referida parroquia de Santa Eu-  
alia de Nembro.

Anuncio de ventas de bienes nacionales.

Fincas para cuyo remate se señala día.

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 25 del actual se anuncia la subasta de los foros que á continuación se espresan cuyo remate ha de verificarse el día 25 del próximo febrero de 11 á 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de 1.ª instancia de la misma y escribanía de D. Manuel Francisco Noval, con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador síndico.

Concejo de Cangas de Tinéo.

Monasterio de Corias.

El dominio directo de los bienes que cultiva la viuda de Pedro Puente, vecina de Sotriello, parroquia de Larna en dicho concejo, por el que paga de canon en dicho pueblo 6 heminas de centeno y 3 rs. en metálico: está capitalizado en 7600 rs. 1 mrs., cantidad en que se remata.

Concejo de Tinéo.

Monasterio de Obona.

Otro del prado de Cotanellos, por el que pagan de canon Isidro de Castro y Manuel Gomez, vecinos de Francos en dicho concejo, 12 rs. en metálico: está capitalizado en 800 rs., cantidad en que se remata.

Id.

Monasterio de Corias.

Otro de los que cultivan los vecinos de S. Fructuoso, parroquia del mismo nombre en dicho concejo de Tinéo, por el que pagan de canon 4 heminas de trigo: está capitalizado en 6070 rs. 20 mrs., cantidad en que se remata.

Concejo de Villaviciosa.

Monasterio de Valde-Dios.

Otro de los que cultiva Jose Costales Lo-

redo, vecino de Rozadas, parroquia del mismo nombre en dicho concejo, por el que paga de canon, 2 celemines de trigo y 2 pollos: está capitalizado en 1533 rs. 11 mrs., cantidad en que se remata.

Concejo de Castrillon.

Convento de la Merced de Avilés.

Otro de los que cultivan Juan de Huerta y Ramon Inclan, vecinos de Ballniel en dicho concejo por el que pagan de canon, media fanega de escanda: está capitalizado en 1552 rs. 33 mrs., cantidad en que se remata.

Concejo de Grado.

Monasterio de Belmonte.

Otro de los que cultiva Francisco Martinez, vecino de las Villas en dicho concejo, por el que paga de canon, 2 copinos de escanda: está capitalizado en 850 rs., cantidad en que se remata.

Lo que se hace saber al publico para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el dia, sitio y hora señalados, en el concepto de que lo que la nacion vende es el dominio directo; pues el util es de los espresados llevadores pagando su respectivo canon el mismo que ha servido de base para la capitalizacion.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en los juzgados de primera instancia de Cangas de Tinéo, Avilés, Villaviciosa y Belmonte, cabezas de partido donde radican las fincas. Oviedo 26 de enero de 1846. El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.

FE DE ERRATAS.

En el número anterior, cara tercera, segunda columna ante penultima línea donde dice primera, lease preinserta y de vuelta y segunda línea donde se encuentra y encargo, lease, y encarga.

## SUPLEMENTO

al Boletín oficial n. 7 del viernes 23 de enero de 1846.

## Anuncio de ventas de bienes nacionales

## Fincas para cuyo remate se señala día.

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 21 del actual, se anuncia la subasta en ambos dominios de las fincas que a continuación se expresan, cuyo remate se ha de verificar el día 20 del próximo febrero de 11 a 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma y escribano de D. Baltasar Alvarez con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador sindico.

## Concejo de Cangas de Tineo.

## Monasterio de Cortas.

- Primeramente en el sitio del Molino, una tierra de ínfima calidad cabida de 1 dia de bueyes.
- It., otra en los Infiestos de tres cuartos de id.
- It., otra llamada de los Infiestos de 1 dia de bueyes y 30 varas.
- It., otra en la Fuente del Lobo de 1 id.
- It., otra en el sitio llamado de Monzon de medio id.
- It., otra llamada del Infiesto de 1 id. y 38 varas.
- It., otra llamada la Peña de 2 id y 5 varas.
- It. otra llamada de Trespando sitio del mismo nombre de 3 dias y medio de bueyes.
- It., otra en las Pandoiras de tres cuartos de id.
- It., el Pradon de calidad mediana y regadio de 2 y medio id.
- It., otro en el mismo término secano de tres cuartos y doce varas.
- It., otro en la Granja de tres cuartos de id. de ínfima calidad.
- It., otro en el sitio de la Cavanina id. de 1 dia y un cuarto de id.
- It., otro llamado del Cueto de 1 id. y 70

varas, cuyos bienes llevan en arriendo pro-indiviso Ramon Caballero y Juan Garcia, vecinos de Vega de Miro, parroquia de S. Julian en dicho concejo y valen en renta segun los peritos, 5 heminas de trigo, 5 id. y 8 chopines de centeno y 56 rs. en metálico: están capitalizados en 7019 rs. 4 mrs y tasados en 9050, cantidad en que se remata.

## Id. id.

- Primeramente 5 trozos de tierra cabida de 5 dias de bueyes.
- It., en el Cortinal de la Llera, 3 tierras labrantias de 3 id.
- It., en el de Carvajal, 1 id. de 3 id.
- It., en el de Canal, 1 id. de 2 id.
- It., en el de Sobre el Lugar de 11 id. de 16 id.
- It., 7 bravos que cultivan de 10 en 10 años. Estas fincas pertenecen pro-indiviso parte a la hacienda nacional y parte al Sr. Velarde, pertenecientes exclusivamente a la nacion.
- It., en el sitio de Murgas, un prado cabida de 3 dias de bueyes.
- It., en la Tejal otro de 1 id.
- It., en la Llama de Mendez, otro de un cuarto id, cuyos bienes lleva en arriendo Manuel Rodriguez, vecino de Villarvil, parroquia de Bimeda en dicho concejo y valen en renta segun los peritos, 146 rs.: están capitalizados en 4380 y tasados en 4858, cantidad en que se rematan.

## Id. id.

- En el Cortinal de la Hermita, una tierra de mediana calidad cabida de 2 dias de bueyes.
- It., en el de Pedrosa, otra de buena calidad de tres cuartas partes de id.
- It., en el de la Vega, otra de mala calidad de medio id.
- It., un trozo de terreno valdío que solo se

ten inmediatamente; por que de lo contrario se verá en el sensible caso de proceder de oficio á la evaluacion de sus rentas y utilidades, declarandolos al mismo tiempo incurso en la multa de la cuarta parte de ellas, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 19 de la instruccion citada y en el 24 del real decreto de 23 de mayo proximo pasado.

Lo que por acuerdo de la corporacion participo á V. S. á fin de que se sirva insertar este anuncio en el Boletin oficial de la provincia para los efectos oportunos.

*Lo que se inserta en el Boletin á los efectos que se expresan. Oviedo 27 de enero de 1846. = Juan Ruiz y Cermeño*

CIRCULAR NÚM 48.

*El presidente del ayuntamiento de Llana con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.*

El ayuntamiento constitucional de Llana en sesion celebrada en el dia de ayer determinó que toda vez se halla transcurrido el término prefijado para la presentacion de relaciones de las propiedades que disfrutan y tienen en arrendamiento en este concejo los propietarios forasteros; se les invita de nuevo por medio del Boletin oficial á fin de que las presenten en el término de sexto dia de la publicacion de esta, y de no hacerlo así se les aplicará la pena que marca el artículo 24 del real decreto de 23 de mayo último.

Todo lo que espera esta municipalidad se inserte en dicho Boletin para conocimiento de quien corresponda.

*Lo que se inserta á los efectos expresados. Oviedo 27 de enero de 1846. = Juan Ruiz y Cermeño.*

CIRCULAR NÚM. 49.

En los expedientes que se siguen sobre los daños causados por los facciosos, reclama D. Francisco Nieto, vecino de Loriana de este concejo 1,496 rs. por valor de 22 fanegas de escanda; D. Ramon Salas del infiesto, por efectos reducidos á ceniza en el incendio de la casa de su habitacion 4,472 rs. y D. Juan Fernandez Luanco de la Villa de Sama de Langreo, por efectos de comercio 2,723 rs. y ademas 10396 rs. en metálico que le exigió la faccion.

Lo que se hace saber al publico para

que si alguna persona tubiese que esponer contra estas reclamaciones lo verifique en el término de 12 dias. Oviedo enero 24 de 1846. = Juan Ruiz y Cermeño.

INTENDENCIA.

Al comunicar para su insercion en el Boletin oficial de la provincia el anuncio de esta intendencia fecha 17 del actual, en que se instaba á todas las clases pasivas que disfrutaban sueldos del tesoro público procediesen al nombramiento de habilitados, se omitió involuntariamente la de frailes esclaustrados y monjas, quienes con arreglo á lo establecido en la instruccion, tienen que dirigir á la intendencia sus votos antes del dia 31 conforme á lo dispuesto en dicho anuncio, para el nombramiento de una persona que reciba el importe de sus haberes del banco de S. Fernando y le distribuya entre los interesados.

En su virtud he dispuesto hacer esta manifestacion por medio del mismo periodico para conocimiento y gobierno de los individuos de la enunciada clase. Oviedo 22 de enero de 1846. = El Marqués de Almenara,

Junta provincial de Sanidad de Oviedo.

*Con fecha 16 del corriente mes ha dirigido la junta suprema de sanidad del Reino á esta provincial la comunicacion que sigue.*

El Exmo. Sr. ministro de la gobernacion de la península en 15 del actual, y refiriéndose á comunicacion dirigida por el cónsul general de España en Portugal, al ministerio de Estado, participa á esta junta que desgraciadamente se han realizado los temores concebidos acerca de que existia en las Islas de Cavo-verde llamadas de Boa-vista y S. Nicolás una enfermedad contagiosa y tifoidea que causaba muchos estragos, y se cree ser la fiebre amarilla. El gobierno portugués ha adoptado y publicado en el diario do Governo número 8 del dia 9 del corriente las mas serias providencias para evitar su introduccion, contándose entre estas la de haber cerrado todos los puertos del reino á las procedencias de todas las Islas de Cavo-verde. En Lisboa, cuyo único puerto ha quedado habilitado para la admision, sufrirán una rígida cuarentena, á cuyo fin se han dispuesto buques del Estado en que colocar los enfermos, en caso que no sean suficientes las enfermerías de Torre Velha.

Al trasladar á V. S. la comunicacion anterior, ha resuelto esta junta prevenirle, que con los buques procedentes de aquellas Islas que arriven á nuestros puertos, se ejerza la mas esquisita vigilancia, obligándoles á practicar la cuarentena que les correspon-

de en uno de los lazaretos sucios de Mhón ó Vigo. Que esta misma vigilancia se ejerza con las procedencias de las Islas de la Madera y Azores inmediatamente que conste ha ocurrido alguna novedad en ellas; así como también deberá V. S. hacerla extensiva á todos los puertos de Portugal, si constase de una manera auténtica que en ellos habia logrado introducirse dicha enfermedad.

La suprema se promete del celo de V. S. que adoptará todas las medidas que estén á su alcance para precaver nuestros puertos de aquel mal, aplicando al efecto las leyes sanitarias vigentes con todo el rigor que reclaman. Que desplegará todo su celo en adquirir cuantas noticias sean conducentes á conocer el estado de la enfermedad en los puertos citados y en cualesquiera otro que pudiera aparecer. Y por último ha acordado prevenir á V. S. que le serán comunicadas oportunamente todas las noticias que el gobierno de S. M. reciba y las órdenes conducentes á evitar que semejante enfermedad invada la Península.

Y enterada esta corporación de cuanto se manifiesta, acordó escitar el celo de las juntas municipales de la provincia, por parte de las que espera

la mas activa y esquisita vigilancia y puntual cumplimiento de cuanto se previene, ordenándoles que de cualquiera novedad den inmediatamente parte, dictando empero las disposiciones convenientes, para determinar lo que mejor proceda. Oviedo 26 de enero de 1846.— Juan Ruiz y Cermeño, presidente. Leon Salmean, vocal secretario.

Se halla vacante la plaza de alcaide de la cárcel pública de esta villa de Cangas de Onis capital del partido judicial del mismo nombre, dotada en 1800 rs. anuales pagados por trimestres á espensas de los concejos que componen dicho partido.

Lo que se hace saber para que los aspirantes presenten sus solicitudes dentro del término de 15 dias contados desde hoy, advirtiendo que el que obtenga dicha plaza ha de saber leer y escribir suficientemente, residir en esta villa y afianzar las resultas de su cargo hasta en 300 ducados.

Cangas de Onis 26 de enero de 1846.—Benito Carriedo.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE ASTURIAS Y GALICIA.

Los representantes de las minas contenidas en la siguiente relacion presentarán en el término de doce dias los requisitos que faltan á sus expedientes respectivos; en inteligencia que de lo contrario se darán por renunciadas y su publicaré en abandono.

Nombres de las minas	Mineral.	Término.	Interesados.	Requisitos que faltan á sus expedientes.
Modesta.	Carbon.	Villanueva de Teberga.	C. Union Asturiana.	Edicto del término, y aviso de habilitacion de labor.
Abundancia.	Id.	Arenas de Siero.	id.	
Olvidada.	id.	S. Estéban de Morcin.	D. Antonio Suarez.	id.
Esperanza.	id.	S. Estéban de id.	D. Benito Suarez.	id.
Cervandón.	id.	Santa Ana de Ciaño.	D. Nicolás Castaño.	id.
Truviana.	id.	Reguera de Tejo de Morcin	Fábrica de Trubia.	id.
Artillera.	id.	Grandella de Riosa.	id.	id.
Engracia.	id.	San Andres de Linares.	D. Luis Antuña.	id.
Juana.	Hierro.	Peralea de la Rebollada.	C. Anglo-Asturiana.	id.
Superior.	id.	Valdesoto.	D. Francisco Escalera.	id.
Mal agüero.	Antimonio.	Porley de Tinéo.	D. Manuel Gamoneda.	Aviso de habilitacion de labor.
Dichosa.	Carbon.	Santa Eulalia.	D. Manuel Fernandez.	id.
Berruga.	id.	Turiellos.	D. Gregorio Garcia.	id.
Perseguida.	id.	id.	C. Union Asturiana.	id.
Graciosa.	id.	id.	D. Francisco Escalera.	id.
Capricho.	Plomo.	Meredo.	D. Benito Rodriguez	id.
Fayona.	Carbon.	Turiellos.	Arango.	
Panera.	id.	id.	D. J. Alvarez Asunsolo.	id.
Lozana.	id.	Ciaño.	D. Manuel Zapico.	id.
Mayorazga.	ed.	San Andres.	C. Cantábrica.	id.
Esperanza.	id.	id.	id.	id.
Fuentina.	id.	id.	id.	id.
Mana.	id.	id.	id.	id.
Trechoro.	id.	Ciaño.	id.	id.
Monte Aranil.	Hierro.	Aranil.	C. Anglo Asturiana.	Aviso de habilitacion de labor
Montañesa.	id.	Olloniego.	D. Benito Bern. Estrada.	id.
S. Paulino.	id.	Loredo.	C. Anglo Asturiana.	id.
Trasoreña núm. 1.	id.	Agüeria de Tudela.	id.	id.
Sandinera núm. 1.	id.	Sardin.	id.	id.

Oviedo 21 de Enero de 1846=P. Cia.

**Anuncio de ventas de bienes nacionales.****Fincas para cuyo remate se señala día.**

Por providencias del Sr. intendente de esta provincia sus fechas 24 del actual, se anuncia la subasta en ambos dominios de las fincas que á continuacion se espresan, cuyo remate se ha de verificar el día 24 de febrero próximo de 11 á 12 de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad por ante el Sr. juez de primera instancia de la misma y escribanía de D. Baltasar Alvarez con asistencia del comisionado especial de ventas de bienes nacionales y citacion del procurador síndico.

**Concejo de Cangas de Tinéo.****Monasterio de Corias.**

Primeramente una vara y sexta parte de otra de monte y villa, manso, bravo, rozo y por romper.

It., una tierra con un poco de rozo de ínfima calidad, cabida de 8 dias de bueyes, cuyos bienes llevan en arriendo Manuel Marques y Manuel Menendez, vecinos de Piñera en dicho concejo y valen en renta segun los peritos 188 rs.: están capitalizados en 5640 rs. y tasados en 6600, cantidad en que se rematan.

**Id. id.**

El prado llamado de los Ajos.

It., otro llamado de Ravero cabida de 1 y medio dia de bueyes.

It., otro llamado el Rivao de mediana calidad de un octavo id.

It., una llama en el sitio de la Reconca de 1 dia de bueyes.

It., un trozo de monte de mala calidad de 6 id. con 24 castaños y nogales.

It., el sitio de las casas, heras de majar, corrales, y salidas que los dos vecinos disfrutan.

It., un prado nominado de la Huerta de 2 dias de bueyes.

It., una huerta de mala calidad de 1 id.

It., una llama de 2 id., cuyos bienes llevan en arriendo Manuel Menendez y José Gonzalez, vecinos de Arayon, parroquia de Sta. Eulalia en dicho concejo y valen en renta segun las peritos 123 rs.: están capitalizados en 3690 rs. y tasados en 4070, cantidad en que se rematan.

**Id.**

Una tierra llamada la Moral cabida de 3 dias de bueyes que lleva en arriendo Maria Martinez, vecina de Cobos, parroquia de Villalaz en dicho concejo: está capitalizada en 240 rs. y tasada en 300, cantidad en que se remata.

**Id. id.**

El prado nominado de Fuente Prieta de arriba y de abajo de mala calidad y regadio con poca agua, cabida de 1 y un cuarto de dia de bueyes sito en el lugar de Linares del Acevo, que lleva en arriendo D. Manuel Mera, vecino del espresado lugar en dicho concejo y vale en renta segun los peritos, 18 rs.: está capitalizado en 540 rs. y tasado en 600, cantidad en que se remata.

**Concejo de Villaviciosa.****Monasterio de Valde-Diwo.**

Una heredad de labor de ínfima calidad e errada de pared seca, cabida de 3 dias de bueyes.

It., un prado contiguo á la anterior en abertal de 3 id. id.

It., intermedio de las carreteras nueva y vieja, 1 id. id., cuyos bienes lleva en arriendo Juan Cosio, vecino de Santiago de Sariego en dicho concejo y valen en renta segun los libros cobradores, 1 celemin de trigo, 1 id. y 22 maquilas de cebada: están tasados en 440 rs. y capitalizados en 587 rs. 32 mrs., cantidad en que se rematan.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion puedan hacer sus proposiciones en el sitio dia y hora señalados en el concepto de que lo que la nacion vende es la propiedad en ambos dominios.

En el mismo dia se ha de celebrar igual remate en los juzgados de 1.ª instancia de Cangas de Tinéo y Villaviciosa, cabezas de partido donde radican las fincas. Oviedo 23 de enero de 1846 = El comisionado especial de ventas de bienes nacionales, Buenaventura del Peso.